

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 2022 00542 00

Teniendo en cuenta la documentación que precede, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

- 1.- DECLARA TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DEL TOLIMA COOMERCATOL y, en contra de DARIELA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por pago total.
- 2.- **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas practicadas, en caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición del Despacho judicial que lo solicita atendiendo lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. **Ofíciese**.
- 3.- Por secretaría, **efectúese la entrega** a la parte ejecutante de los títulos judiciales consignados para este proceso, hasta el monto acordado por los extremos procesales, esto es, la suma de **\$4'956.408,00**. Por otro lado, **se autoriza la devolución** de los depósitos judiciales constituidos con posterioridad a esta providencia a órdenes de este despacho, en beneficio de la demandada **DARIELA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.
- 4.- A solicitud de la interesada, déjese la constancia pertinente respecto de la extinción de la obligación base de recaudo, contenida en el pagaré allegado, al tenor de lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

NH

gargara.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **54** hoy **31/07/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camíla Herrera Ruíz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por: Gabriela Mora Contreras Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23396a3e13ffa8818b088878dbe1be22fbbedff936d4bfefeb4ae4a217ae82a4

Documento generado en 28/07/2023 12:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica